## **RESOLUCION GENERAL N° 985/01**

## VISTO:

La Resolución General N° 983 de fecha 24 de julio de 2001, por la cual la Dirección Provincial de Rentas unificó las fechas de vencimiento del tercer Anticipo/2001 del Impuesto Inmobiliario, fijado en el Artículo 3°, inciso a) punto 3) de la Resolución General N° 960/00, hasta el 31/07/2001.

## **CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario adecuar los vencimientos fijados, teniendo en cuenta la extensión del cronograma de pagos de haberes en la Administración Pública Provincial.

Por ello:

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** CONSIDÉRESE en término, hasta la finalización del cronograma de pagos de sueldos a la Administración Pública Provincial, correspondientes al mes de junio de 2001, los importes que ingresen los contribuyentes por el 3er. Anticipo/2001 del Impuesto Inmobiliario, fijado en el Artículo 3°, inciso a) punto 3) de la Resolución 960/00, cualquiera sea el número de terminación de la CUIT, CUIL o CDI.

**ARTICULO 2°.** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

s.e.m.-3687

c.g.f.-3684